



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°262 -2026-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El Expediente N° 2827650 y Documento N° 9518936, y documentos que forman parte del presente expediente así como el Oficio N° 203-2026-GRA/GRS/GR-OAL de fecha 27 de abril del 2026, hace de conocimiento de la **SENTENCIA DE VISTA N° 393**, contenida en la **RESOLUCIÓN N° 14**, de fecha 24 de marzo del 2026, emitida por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y la Liquidación de Intereses Legales, sobre el Recalculo de la Bonificación Personal dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 105-2001-EF, devengados dentro del plazo establecido por Ley, a favor de doña **Juana Hortensia CORRALES PAREDES**;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Expediente N° 00174-2022-0-0401-JR-LA-11, dio origen a la **SENTENCIA N° 387-2025-11JET**, contenida en la **RESOLUCIÓN N° 09**, de fecha 13 de noviembre del 2025, emitida por el Undécimo Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa;

Por los fundamentos expuestos, administrando Justicia a nombre de la Nación, **FALLO:** Declarando: **FUNDADA** la demanda Contenciosa Administrativa sobre **CUMPLIMIENTO DE LEY** interpuesta por **JUANA HORTENSIA CORRALES PAREDES** en contra de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA**, con emplazamiento del **PROCURADOR PÚBLICO A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**; en consecuencia:

1. **ORDENO:** Que el **GERENTE** de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA** o quien haga sus veces:

A. **CUMPLA:** Con expedir **Resolución** efectuando el reajuste inmediato de la bonificación personal de la demandante, tomando como referencia para el cálculo la Remuneración Básica señalada por el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 105-2001; monto que deberá recalcularse desde el uno de setiembre de dos mil uno hasta "la actualidad", tomando en cuenta lo expuesto en la parte considerativa de la presente sentencia (**OBLIGACIÓN DE HACER**).

B. **Reconozca** y efectúe el **PAGO** de los **Devengados** respectivos, debiendo efectuar los cálculos con deducción de los pagos efectuados calculados en forma errónea por tal concepto, a partir del uno de setiembre de dos mil uno hasta "la actualidad"; siempre que en ejecución de sentencia no se verifique el pago correcto de la bonificación reclamada (**OBLIGACIÓN DE HACER** y **OBLIGACIÓN DE DAR**).

C. **Reconozca** y efectúe el **PAGO** de los **intereses legales**, a partir del día siguiente de inicio de los devengados hasta la fecha de pago efectivo de la totalidad de la deuda de devengados reconocidos, conforme a los artículos 1242 y siguientes del Código Civil, aplicando la **tasa de interés legal simple (sin capitalización)**; los que serán liquidados en ejecución de sentencia, de acuerdo a Ley (**OBLIGACIÓN DE HACER** y **OBLIGACIÓN DE DAR**).

//..

D. Debiendo efectuar los pagos ordenados con observancia del procedimiento previsto por los artículos 45 y 46 del (nuevo) T.U.O. de la Ley N° 27584, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS.

2. SIN COSTAS NI COSTOS del proceso.

Asimismo, según **SENTENCIA DE VISTA N° 183** contenida en la **RESOLUCIÓN N° 14**, de fecha 24 de marzo del 2026, emitido por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; Por lo expuesto, **RESOLVEMOS**;

CONFIRMAR parcialmente la Sentencia 387-2025, contenida en la Resolución 09, del 13 de noviembre del 2025, corriente a foja 95; en cuanto se declara fundada la demanda contenciosa administrativa sobre cumplimiento de Ley, interpuesta por Juana Hortensia Corrales Paredes en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa; se ordena que el Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa o quien haga sus veces, cumpla con expedir resolución efectuando el reajuste inmediato de la bonificación personal de la demandante, tomando como referencia para el cálculo la remuneración básica señalada por el artículo 1 del Decreto de Urgencia 105-2001; monto que deberá recalcularse desde el 1 de octubre de 2001 hasta "la actualidad", tomando en cuenta lo expuesto en la parte considerativa de la presente sentencia; reconozca y efectúe el pago de los devengados respectivos, debiendo efectuar los cálculos con deducción de los pagos efectuados calculados en forma errónea por tal concepto, a partir del 1 de octubre del 2001 hasta "la actualidad"; siempre que en ejecución de sentencia no se verifique el pago correcto de la bonificación reclamada; reconozca y efectúe el pago de los intereses legales, a partir del día siguiente de inicio de los devengados hasta la fecha de pago efectivo de la totalidad de la deuda de devengados reconocidos, conforme a los artículos 1242 y siguientes del Código Civil, aplicando la tasa de interés legal simple (sin capitalización); los que serán liquidados en ejecución de sentencia, de acuerdo a Ley; con lo demás que contiene y es materia de grado, salvo en cuanto se ordena dichos reajuste y pago de devengados desde el 1 de setiembre del 2001.

REVOCAR parcialmente la mencionada Sentencia, en cuanto se ordena dichos reajuste y pago de devengados desde el 1 de setiembre del 2001.

REFORMAR este extremo, declarando infundada tal demanda, en cuanto al reajuste de la bonificación personal y pago de reintegros, por el mes de setiembre del 2001.

Que, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Supremo N° 018-79-EF y el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estado;

De conformidad con la Constitución Política del Estado, Decreto Legislativo N° 276 la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026, Decreto Ley N° 20530, Ley N° 28449 los Decretos Supremos Nos 028-89-PCM y 051-91-PCM, Decreto Supremo N° 210-01-EF, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos;

..//





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°²⁶³ -2026-GRA/GRS/GR-OERRHH.

///...

Estando al Informe de Situación Actual N° 149-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, emitido por el Coordinador de Registro y Legajos de Personal, a la Liquidación e Informe N° 053-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH-UP y OTROS BENEFICIOS, de fecha 19 de mayo del 2026, de Devengado e Intereses Legales por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, Informe N° 180-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH-URPyPPTO emitido por la Unidad de Remuneraciones y Planillas, y contando con el Visto Bueno de la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Dar Cumplimiento a la **Sentencia N° 387-2025-11JET**, contenida en la **RESOLUCIÓN N° 09**, de fecha 13 de noviembre del 2025, emitida por el Undécimo Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a favor de doña **Juana Hortensia CORRALES PAREDES**, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa.

Artículo Segundo. - Reconocer y Otorgar a favor de doña **Juana Hortensia CORRALES PAREDES**, un Crédito Devengado ascendente a la suma de: **CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 53/100 SOLES (S/. 5,617.53)**, por concepto Devengados del 01 de setiembre de 2001 hasta el 31 diciembre del 2025, por el no pago del incremento salarial otorgado por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, dispuesta por la **Sentencia N° 387-2025-11JET**, contenida en la **RESOLUCIÓN N° 09**, de fecha 13 de noviembre del 2025, emitida por el Undécimo Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

Artículo Tercero. - Aprobar el Informe Técnico Contable de la Liquidación de Intereses Legales N° 053-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH-U.PEN. y OTROS BENEFICIOS, de fecha 19 de mayo del 2026, formulado por el Contador Público Colegiado Carlos Alberto Romero Guerra, a favor de doña **Juana Hortensia CORRALES PAREDES**, Ex- servidora de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, reconocerle un Crédito ascendente a la suma de: **MIL SEISCIENTOS TRES CON 43/100 SOLES (S/. 1,603.43)**, por concepto de Intereses Legales del 01 de setiembre del 2001 al 30 de abril del 2026, generados por el no pago de la Bonificación Personal en aplicación del Decreto de Urgencia N° 105-2001.

Artículo Cuarto. - El citado importe se encuentra afecto a los descuentos de Ley respectivos.

...///

///...

Artículo Quinto. - El egreso que demandé el cumplimiento de la presente Resolución se abonara de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica Sentencias Judiciales Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

Artículo Sexto. - Notifíquese con la presente Resolución a la interesada, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración, a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Undécimo Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y a la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los DIEZ (10) del mes de JUNIO del año 2026.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
Abog. JAIME PASTOR URTE VEZCO
DIRECTOR EJECUTIVO
CAP 3636

JPUV/AGCHM/AGRZ/RRMH.
Resolución de Reconocimiento D.U. 105

Reg. Doc. 9656 282